

los Presupuestos de la Mancomunidad, en la proporción fijada en el artículo 18º de estos Estatutos.

CAPITULO VI. INCORPORACION Y SEPARACION DE MIEMBROS DE LA MANCOMUNIDAD Y DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA MISMA

Artículo 21º

Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo municipio será necesario:

a) Acuerdo adoptado por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación interesada, dando conformidad expresa a las condiciones de la aportación económica que, teniendo en cuenta el patrimonio y situación de la hacienda de la Mancomunidad, sea fijada por la Junta de ésta.

b) Acuerdo adoptado por mayoría de los dos tercios de los miembros de la Junta de la Mancomunidad.

Artículo 22º

Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualquiera de los Municipios que la integran, será necesario:

a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta por el Pleno de la misma.

b) Que se encuentre al corriente del pago de sus aportaciones.

c) Deberá abonar todos los gastos que se originen con motivo de su separación y la parte del pasivo contraído por la Mancomunidad a su cargo.

Artículo 23º

1. La separación voluntaria de uno o varios Municipios no obligará a practicar liquidación de los bienes y derechos de la Mancomunidad, que podrá quedar en suspenso hasta el día de su disolución, fecha en la que aquéllos entrarán a participar en la parte alícuota que pudiera corresponderles.

2. La Entidad o Entidades que acusen baja voluntaria en la Mancomunidad no podrán alegar derecho de propiedad sobre los bienes y servicios de la Mancomunidad, aunque radiquen en su término municipal.

Artículo 24º

La Mancomunidad se disolverá por alguna de las siguientes causas:

a) Por haber cumplido el fin para el que se constituyó.

b) Por imposibilidad para realizar sus fines.

c) Por transferirse la competencia para la prestación de los servicios objeto de la misma al Estado, Comunidad Autónoma o Diputación Provincial.

d) Cuando así lo acuerden los Ayuntamientos mancomunados con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

CAPITULO VII. MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Artículo 25º

1. En el caso de que los Ayuntamientos mancomunados decidan disolver la Mancomunidad, adoptarán los correspondientes acuerdos previos por mayoría absoluta legal de sus respectivos Plenos.

2. A la vista de los acuerdos municipales, la Junta de la Mancomunidad, en el plazo de los 30 días siguientes a la recepción de las comunicaciones de los mismos, nombrará una Comisión liquidadora compuesta por el Presidente y un Vocal por cada uno de los Ayuntamientos miembros. En ella participarán como Asesores el Secretario de la Mancomunidad y el Interventor, si existiere. Podrá dicha Comisión solicitar información o dictámenes a especialistas para mejor llevar a cabo la liquidación.

La Comisión en término no superior a 3 meses, hará un inventario de los bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad, cifrará sus recursos, cargas y débitos, y relacionará a su personal, procediendo a proponer a la Junta de la Mancomunidad la oportuna distribución entre los Ayuntamientos mancomunados.

3. En el supuesto de existir personal propio, será posible su integración en alguno o algunos de los Ayuntamientos Mancomunados, previa aprobación de su Pleno Municipal respectivo y aceptación.

4. La propuesta definitiva de liquidación, para ser aprobada válidamente, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de la Mancomunidad. Una vez aprobada será vinculante para todos los Ayuntamientos de la Mancomunidad.

Artículo 26º

La modificación de los presentes Estatutos se acomodará a lo dispuesto al respecto en la Legislación de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICION ADICIONAL

Los Registros de las diversas Entidades Locales mancomunadas tendrán la consideración de Registros delegados del general de la Mancomunidad a los efectos de entrada, salida y presentación de documentos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Dentro del mes siguiente a la publicación de la aprobación de estos Estatutos en el «Boletín Oficial de Aragón», deberán los Ayuntamientos miembros designar sus representantes en la Mancomunidad.

Segunda.—En el mismo plazo, la Alcaldía del Municipio de la capitalidad convocará a todos los representantes de los Ayuntamientos mancomunados al objeto de constituir la Junta de la Mancomunidad e iniciar el funcionamiento de la misma.

DISPOSICION FINAL

En lo previsto en los presentes Estatutos, será de aplicación lo establecido en la legislación sobre Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón así como a las leyes y reglamentos sobre régimen local.

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

818

ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 30 de abril de 1992.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en sesión de 30 de abril de 1992, reunida bajo la presidencia de don Rafael Fernández de Alarcón Herrero, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación General de Aragón trató entre otros los siguientes asuntos:

1. A. Suspender la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Ejea de los Caballeros hasta que se subsanen las siguientes deficiencias:

1º.—Se cumpla con la exigencia de mayor cuantía de espacios libres derivada del incremento de la edificabilidad.

2º.—Se justifique suficientemente la supresión de los usos establecidos para la zona objeto de modificación por el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea.

3º.—Se plantee una ordenación específica para la manzana (que determine una densidad bruta debidamente justificada, estimando que deberá ser similar a la establecida como máxi-

ma para el suelo urbanizable programado calificado de residencial, considerando superficie bruta a la propia de la manzana) y que sea respetuosa con el entorno.

B. Entender que el cambio del uso hace innecesario el cumplimiento de la prescripción que se señaló por la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión de 5 de julio de 1990.

2. A) Suspender la aprobación de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, zona residencial «La Planilla» del municipio de Ricla, por afectar la misma al Término Municipal de La Almunia de Doña Godina a la vista del informe efectuado por la Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón (M. O. P. T.), y por la confusión de usos que se deriva de las ordenaciones que inciden en el área objeto de esta modificación y colindantes de este suelo que se pretende clasificar como apto para urbanizar.

B) Plantear la conveniencia de un estudio conjunto con el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina de la ordenación en los accesos actuales de la Autovía Zaragoza-Madrid, estudio que en todo caso deberá garantizar la implantación de los Servicios Precisos.

C) En todo caso, deberán justificarse las relaciones de densidad entre el Sector 1 y el propuesto.

3. Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Alforque condicionando la eficacia de la misma al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1ª.—Deberán eliminarse las alineaciones del solar sito junto a la iglesia de San Sebastián quedando como estaban en el Proyecto en el que se pretende la modificación.

2ª.—Que se ordenen con un Estudio de Detalle las zonas de ampliación, exceptuando de esta condición a aquellas intervenciones parciales en las que el proyecto de urbanización y la consiguiente edificación en conjunto abarque una manzana completa.

4. Levantar la suspensión de ejecutividad del Proyecto de Actuación Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana (Suelo Industrial) en el municipio de Daroca dando por justificados los extremos que se solicitaron en el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 14 de noviembre de 1992 debiendo pasar la secretaria del Ayuntamiento a diligenciar el anexo al P. A. U. del Sector 19 que fue remitido el 12 de marzo de 1992 y para aportar los certificados que acrediten el cumplimiento de los requisitos de validez del convenio.

5. Levantar la suspensión de ejecutividad del Plan Parcial del Sector 19 (Suelo Industrial) en el municipio de Daroca considerando suficientemente justificados los extremos solicitados por la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 14 de noviembre de 1992, entendiéndose a todos los efectos que la documentación aportada integra el cuerpo normativo del Plan Parcial debiéndose cumplir con las prescripciones que se señalan en el informe emitido por la Jefatura del Servicio Provincial de Carreteras de la Diputación General de Aragón el día 29 de abril de 1992.

6. 1ª.—Informar desfavorablemente y, consecuentemente, denegar la autorización de la instalación de almacén de fruta en suelo no urbanizable, instado por Hermanos Lázaro en el municipio de Calatayud a la vista de los nuevos hechos y los informes sobre los mismos.

2ª.—Recomendar al Excmo. Ayuntamiento de Calatayud la modificación del Plan General de Ordenación Urbana como medio para conseguir el objetivo que se pretende.

7. Autorizar la instalación de cebadero de pollos en suelo no urbanizable, instado por don José J. Murillo Bailo en el municipio de Perdiguera advirtiendo la necesaria adaptación de la construcción al medio ambiente.

8. Autorizar definitivamente la ubicación de la granja

instada por don Mariano Murillo Murillo en medio rural en suelo no urbanizable en el municipio de Perdiguera.

9. Autorizar la instalación de explotación agraria en suelo no urbanizable instado por don José Bagtiés Marcén en el municipio de Lecifena con prohibición expresa de efectuar captaciones de agua en el terreno en que se ubique la granja, sin que por la Confederación Hidrográfica del Ebro se haya informado favorablemente.

10. Autorizar la construcción de la vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable instada por don Jesús Beltrán Borruey de acuerdo con la documentación municipal aportada al expediente y requerir a los servicios técnicos de esta Comisión Provincial para que por los mismos se gire visita a la zona del término municipal de Caspe en que se ubica dicha construcción y para que se elabore un informe sobre implicaciones que puedan derivarse de la proximidad al núcleo poblacional de la zona.

11. Informar desfavorablemente del permiso a precario para la instalación de planta de hormigón preamasado a ubicar en suelo apto para urbanizar, instado por José Linares, S. L., en el municipio de La Puebla de Alfindén.

12. Quedar enterada de la aprobación de los siguientes Estudios de Detalles:

— Area 7 del Actur, instado por Ortiz y Nicuesa en el municipio de Zaragoza.

— P^o Universidad, manzana UV3-D, instado por Construcciones Tabuena, S. A., en el municipio de Zaragoza.

— Area 13 en Actur y remitir informe técnico al Ayuntamiento de Zaragoza.

13. Quedar enterados de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de los estudios de detalle, A, O, D, R, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 18 y 20 del Sector 89 «Montecanal» en el municipio de Zaragoza.

14. Advertir la improcedencia del Proyecto de Urbanización (electrificación de naves industriales) en carretera Santa Isabel-Pastriz puesto que supone instauración de servicios en una zona que no puede ser objeto de urbanización y remitir el informe técnico al Ayuntamiento de Pastriz.

15. 1ª.—Referente a la denuncia de mora en licencia de obras, instada por don Germán Abel Gracia Piqueras, notificar al particular que el procedimiento para obtención de la correspondiente licencia de actividad (que es previa a la de obras) será la denuncia de mora ante el Ayuntamiento y esta Comisión del transcurso de más de cuatro meses desde que presentó la solicitud de licencia de actividad. Momento desde el cual comenzará a computar el plazo de dos meses para resolver sobre el expediente.

2ª.—Solicitar del Ayuntamiento de Zaragoza aportación de datos sobre el estado del procedimiento para obtención de la correspondiente licencia de actividad.

3ª.—Denegar la licencia de obras en tanto en cuanto no se obtenga la correspondiente licencia de la actividad.

16. Admitir el otorgamiento de licencia para vivienda unifamiliar situada en terrenos sin desarrollo preceptivo de Estudio de Detalle en el municipio de Luceni, siempre que como condicionante de la misma se prevean mecanismos de garantía del cumplimiento de los deberes de cesión, cargas y costes de urbanización que correspondan a la parcela en la que se ubica la construcción.

17. Proceder al archivo del expediente de denegación de visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón (C.O.A.A.) de proyecto de vivienda unifamiliar en avenida José Antonio, sin número, en el municipio de Lépera, basándose en los escritos recibidos del C.O.A.A. en los que se comunicaba a esta Comisión la desaparición de las causas que motivaron las correspondientes denuncias.

18. Proceder al archivo del expediente de denegación de visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón (C.O.A.A.) de proyecto de ampliación y reforma de vivienda unifamiliar

en calle Encinacorba, 45 en el municipio de Zaragoza, basándose en los escritos recibidos del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón en los que se comunicaba a esta Comisión la desaparición de las causas que motivaron las correspondientes denuncias.

19. Proceder al archivo del expediente referente a informe de vías y obras (D.P.Z.) sobre posible alineación diferente a la marcada en el Plan General de Ordenación Urbana, en el municipio de Morata de Jalón, basándose en los escritos recibidos del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón en los que se comunicaba a esta Comisión la desaparición de las causas que motivaron las correspondientes denuncias.

20. 1º.—Respecto al expediente de denuncia de concejales del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego sobre incumplimiento de la legalidad urbanística en dicho municipio, conforme a los informes técnicos del Equipo de Disciplina Urbanística, archivar la denuncia en lo que se refiere a:

- Pozo en Sarda Baja.
- Unidad de Actuación número 6.
- Unidad de Actuación número 8.
- C/Zaragoza.
- Graveras municipales.

2º.—Se requiera al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego a fin de que, constada la existencia de infracción urbanística, proceda a:

«Acordar, conforme al artículo 184 de la Ley del Suelo, la paralización inmediata de las obras que se están ejecutando en zona Alcantarillas, Sector 1 del Polígono Industrial, careciendo de la correspondiente licencia municipal de obras y sin que se haya procedido a la aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización para la zona, previsto en el artículo 2.4.2 de las Normas Subsidiarias Municipales, procediendo a la apertura del correspondiente expediente sancionador».

3º.—Recordar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, la resolución de 26.3.92, de que por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego se proceda a instar la paralización de las obras, en el Sector-6, acordando la apertura del correspondiente expediente sancionador.

4º.—Manifestar en cuanto a la gravera, que no está autorizada, y por tanto puede incumplir la vigente Ley Urbanística, el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, puede incumplir el R. D. 1302/86 y 1131/88, y por tanto requerir que se ajusten a la legalidad en el plazo de dos meses.

5º.—Indicar al Ayuntamiento que si en el plazo de diez días a contar desde que por el mismo se reciba la notificación del acuerdo adoptado en la sesión anterior de fecha 26 de marzo de 1992 no se efectúa adecuada contestación a los expedientes anteriores, se deberá proceder a:

— Iniciar expediente de Disciplina Urbanística respecto a todos los asuntos de ilegalidad urbanística en Villanueva de Gállego. Nombrando Juez Instructor al Jefe del Servicio Provincial y Secretario al Secretario del Servicio Provincial.

— Elevar el expediente para que pueda llegar a ser visto por el Consejo de Gobierno con el fin de que pueda proceder, considerando el estudio técnico adjunto, al estudio de las posibles acciones de subrogación.

21. Asumir el criterio de la Ponencia Técnica de Medio Ambiente y emitir informe no vinculante para la calificación de la actividad de conformidad con el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas relativo a cuarenta y tres expedientes imponiéndose medidas correctoras a cuatro de ellos.

Contra los acuerdos que sean definitivos procederá en su caso recurso correspondiente en los plazos que se señalan, y ante el órgano competente, conforme a lo señalado en el anuncio del «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza».

Lo que se publica en este Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 135/1991 de 1 de agosto.

Zaragoza, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (provisional), Javier San Gil Casadevall.

819 *CORRECCION de errores de los Acuerdos de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 26 de marzo de 1992.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación de los acuerdos de la citada Comisión, inserto en el «Boletín Oficial de Aragón», número 60, de 27 de mayo de 1992, se procede a continuación a formular la siguiente rectificación.

En la página 1.225, acuerdo 23, apartado 1º, donde dice «...denegación de visado del C. O. A. A. en proyecto de aplicación y reforma de casa consistorial...», debe decir «...denegación de visado del C. O. A. A. en proyecto de ampliación y reforma de casa consistorial...».

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

820 *ORDEN de 27 de mayo de 1992, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se convoca una beca adscrita al Servicio de Investigación Agraria de la Diputación General de Aragón.*

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, convoca una beca de formación sobre el tema «Evaluación Económica de la Producción de Frutos Secos», adscrita al Servicio de Investigación Agraria (SIA), de acuerdo con las siguientes,

BASES:

I. Plazo de solicitud:

La beca convocada podrá solicitarse dentro del plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

II. Requisitos:

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria Titulados Superiores que acrediten la correspondiente titulación.

2. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Diputación General de Aragón, paseo María Agustín, número 36 de Zaragoza, acompañadas de la siguiente documentación:

— Instancia de solicitud, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes.

— Certificado del expediente académico que recoja las calificaciones de todas las materias de cada curso.

— «Curriculum vitae» del aspirante, con indicación de estudios complementarios, cursillos, becas obtenidas, trabajos de investigación y publicaciones realizados así como cualquier otra actividad o mérito que el solicitante estime oportuno alegar.

— Aceptación expresa de la beca y el baremo incluidos en la presente convocatoria.

Todos los méritos aducidos deberán acreditarse documentalente.

III. Selección:

1. La selección entre los candidatos se efectuará por una Comisión formada por los siguientes miembros:

Presidente: Don Eduardo Vijil Maeso, Jefe del Servicio de Investigación Agraria.